

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 19-jul.-2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la accionante informó que no le han entregado lo que está pendiente a favor de la señora **MARIA OCARDA CLEVES JARAMILLO**. Sírvase Proveer.

ANGÉLICA GARCÍA J.
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante María Ángela Jaramillo
Agenciado: MARIA OCARDA CLEVES JARAMILLO C.C. 1.113.627.902
Accionado: EMSSANAR S.A.S.
Radicación: 76-520-31-03-002-**2011-00161-00**

Estando a despacho este proceso y en particular este cuaderno incidental se observa que se encuentra pendiente de abrir a pruebas en orden a garantizar el derecho de la agenciada y el derecho defensa del accionado. De igual modo se hará uso de la facultad oficiosa que le asiste al despacho (art. 169 y 170 del C.G.P.).

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR a pruebas este incidente de desacato promovido a instancia de la agenciada **MARIA OCARDA CLEVES JARAMILLO** contra **EMSSANAR EPS**

SEGUNDO: TÉNGASE como prueba de la parte accionante la información aportada por ella dentro de este expediente, donde ha informado que no ha recibido la atención que requiere.

TERCERO: TÉNGASE como prueba de la parte accionada la información aportada por ellos dentro de este expediente.

CUARTO: TÉNGASE como prueba toda la información obrante en el expediente.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2011-00161-00
Auto PRUEBAS

QUINTO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, pasará a despacho para adoptar la decisión de fondo pertinente.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe4f606eb447fa91f10559c86e357486bf57a2319a4265db57aa78f3a6d5854**

Documento generado en 26/07/2022 08:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>